**BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PROYECTOS ASOCIATIVOS EN OLIVENZA Y PEDANÍAS**

El Excmo. Ayuntamiento de Olivenza, consciente de su responsabilidad en materia asociativa y reconociendo la labor que vienen desarrollando las diversas asociaciones, entidades y colectivos ciudadanos y entes sin personalidad propia en la participación y difusión de la cultura, ha elaborado esta convocatoria de subvenciones de Fomento de la actividad asociativa de Olivenza, en régimen de concurrencia competitiva, con el objeto de potenciar y apoyar las iniciativas y proyectos que hagan crecer la vida asociativa de la ciudad.

**BASES DE LA CONVOCATORIA**

**1.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA**

Esta convocatoria de subvenciones tiene por objeto:

● El fomento de las actividades organizadas por las Asociaciones, Entidades y Colectivos ciudadanos y entes sin personalidad propia citados en el artículo 11 de la Ley General de Subvenciones, de Olivenza y sus pedanías durante el año 2.022

● Fomentar valores sociales y culturales y nuevas formas de participación ciudadana.

● Promover el crecimiento cultural cuantitativo y/o cualitativo de la localidad.

Se realiza esta convocatoria en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, con el fin de dinamizar la vida asociativa en nuestra localidad y estimular y apoyar sus proyectos y programaciones.

Las actividades objeto de subvención mediante esta convocatoria estarán relacionadas con los siguientes ámbitos: sociales, educativas, culturales, deportivas, solidarias, de ocio y cultura emprendedora, de promoción de la salud y la protección animal, patrimonio histórico - artístico, etc.

No serán objeto de subvención las siguientes actividades:

a) Las que sean o puedan ser objeto de otra convocatoria municipal.

b) Las que atenten contra los valores universales como la paz, la solidaridad, la igualdad de género, el respeto al medio ambiente, la interculturalidad, etc.

c) Las verbenas y fiestas populares, patronales o romerías.

d) Las celebraciones de comidas de confraternación, exceptuando las que tengan como fin eventos destinados promover tradiciones o valores históricos de la gastronomía oliventina.

e) Las actividades cerradas o que pretendan el disfrute exclusivo del colectivo solicitante.

f) Las actividades cuyo ámbito de actuación no sean relevante a nivel social y local.

g) La solicitud de subvención, con arreglo a esta Convocatoria, de una federación de asociaciones excluirá la de sus integrantes por separado y viceversa, siempre que sea para el mismo proyecto.

h) Las actividades promovidas por particulares.

i) Las que persigan ánimo de lucro.

j) Actividades, que, de manera directa o indirecta, sean sufragadas mediante cualquier otro concepto presupuestario por este Ayuntamiento.

**2.- BENEFICIARIOS.**

Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria, las asociaciones, entidades y colectivos de Olivenza y sus pedanías o con delegación en el Municipio, que reúnan los siguientes requisitos:

● Estar debidamente registradas en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Olivenza.

● Tener sede social en Olivenza.

● Tener objetivos y finalidades que se adecuen al objeto señalado en el apartado 1 de la presente convocatoria.

● Tener un fin social, cultural o deportivo con alcance y repercusión para un número amplio de ciudadanos ajenos a los peticionarios y que las actividades que realicen sean sin afán de lucro, o bien que, si se obtienen beneficios de ellas, éstos reviertan en actividades propias de la entidad.

No podrán acogerse a esta convocatoria aquellas asociaciones o entidades en las que concurra alguna de las circunstancias que a continuación se detallan:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.

c) Estar pendiente de justificación de cualquier subvención municipal o no.

d) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

e) En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o Entidad colaboradora de las subvenciones, las Asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

f) Tampoco podrá obtener la condición de beneficiario aquellas asociaciones a las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción, por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución firme, en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el Registro.

**3.- FINANCIACIÓN.**

A la presente convocatoria se asignará la cantidad de 4.000€ con cargo a la aplicación presupuestaria de la Concejalía Participación Ciudadana para el ejercicio 2022

La realización de la actividad no podrá estar condicionada exclusivamente a la obtención de la subvención en virtud de la presente convocatoria.

**4.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.**

La subvención irá determinada por la valoración del proyecto

El importe máximo de la subvención a conceder no podrá exceder del 75% del gasto total subvencionable del proyecto.

**5.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDADES.**

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales, siempre que su importe, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste total de la actividad subvencionada.

**6.- GASTOS OBJETO DE SUBVENCIÓN.**

Podrán ser objeto de subvención:

Los gastos corrientes derivados del desarrollo de los proyectos o programas a subvencionar: actividades, actuaciones, desplazamientos, hospedaje y honorarios de participantes, materiales, montajes, publicidad, imprenta, etc.

No estarán comprendidos entre los conceptos subvencionables:

a) Los gastos corrientes correspondientes al normal funcionamiento de la Asociación o Colectivo solicitante, salvo los que sean necesarios para la realización de la actividad subvencionada.

b) Los intereses o tributos (incluidos los impuestos indirectos susceptibles de recuperación o los impuestos sobre la renta).

c) Los gastos financieros.

d) Seguros anuales o licencias federativas de la entidad.

**7.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN**

Las solicitudes serán firmadas por el/la Presidente/a de la Asociación, responsable Entidad o Colectivo o por quien tenga conferida la delegación, debidamente acreditada, (Anexo I), y habrán de dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde. Se presentarán en el registro del Ayuntamiento de Olivenza, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

1. Memoria descriptiva y valorada económicamente del proyecto (Anexo II), programa o actividad para la que se solicita la subvención, con el siguiente contenido:

o Denominación del proyecto.

o Justificación.

o Objetivos.

o Ámbito de actuación: destinatarios y nº de beneficiarios.

o Breve desarrollo descriptivo de las actividades.

o Metodología.

o Medios e Infraestructura.

o Calendario/Cronograma de las actividades

o Presupuesto detallado de gastos del proyecto objeto de la solicitud, indicando la subvención solicitada, los gastos que serán imputados a dicha subvención y los recursos económicos disponibles.

2. Breve currículum o desarrollo histórico descriptivo del colectivo o asociación, en el que se detalle sus colaboraciones con el Ayuntamiento de Olivenza.

3. Acreditación de la persona firmante de la solicitud (DNI, DNIE, Pasaporte debidamente sellado)

4. Acreditación del cargo que ocupa la persona firmante en el colectivo o asociación.

5. Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

6. Fotocopia compulsada de Estatutos y acta de la entidad donde se refleje el nº de socios/as.

7. Declaración responsable.

8. Alta a tercero, en caso de que no conste ya en este Ayuntamiento.

**8.- PLAZO DE PRESENTACIÓN**

El plazo de presentación de las solicitudes para el año en curso será de 30 días hábiles a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria.

**9.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/99, los técnicos competentes del Ayuntamiento de Olivenza, comprobarán las solicitudes, los datos y la documentación exigida, requiriendo a los interesados para que en el plazo de 3 días, subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, previa resolución dictada a tal efecto.

**10.- CRITERIOS DE VALORACIÓN**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Las solicitudes presentadas se valorarán hasta un máximo de 100 puntos, atendiendo a los siguientes criterios y de acuerdo al siguiente baremo: Criterios de valoración de las entidades | Hasta un máximo de 20 puntos. | ● Experiencia demostrada de la entidad en la realización actividades similares al proyecto presentado.  o 0 puntos si no hay experiencia.  o 2 puntos si hay experiencia.  ● Número de usuarios/as y/o socios/as.  o 1 punto de 1 a 5 personas.  o 3 punto de 6 a 15 personas.  o 6 puntos de 16 a 25 personas.  o 8 más de 35 personas.  ● Colaboración con el Ayuntamiento  o 1 punto si se realiza 1 actividad al año.  o 3 puntos si se realizan hasta 4 actividades al año.  o 5 puntos si se realizan más de 6 actividades al año.  ● Cooperación entre varias entidades.  o 0 puntos si no hay cooperación entre entidades del municipio.  o 2 puntos si pertenece a redes, Plataformas, Federaciones del tercer sector de Acción Social.  o 5 puntos si hay cooperación entre entidades de ámbito local. |

Y atendiendo a los siguientes criterios:

1. Calidad cultural/social/deportiva de la propuesta (20 puntos).

2. Coherencia económica (20 puntos).

3. Carácter estable y continuado de la actividad (10 puntos).

4. Grado de elaboración, concreción y cierre del programa propuesto (30 puntos).

5. Grado de repercusión cultural, social y/o deportiva (20 puntos).

**11.- CONCESIÓN DE LAS AYUDAS**

Las solicitudes serán valoradas por una Comisión formada por personal técnico del Ayuntamiento de Olivenza, que informará al respecto. La Concejalía de Participación Ciudadana en base al informe técnico, elevará propuesta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Olivenza.

Si la Comisión Técnica lo determina por la cantidad o calidad de los proyectos presentados, podrá dejar parte del presupuesto destinado a esta convocatoria sin asignar, quedando disponible para otros proyectos presentados fuera de convocatoria a lo largo del año que serían valorados por la misma Comisión Técnica.

Sólo se contemplarán a efectos de cálculo, aquellas solicitudes que obtengan una puntuación igual o superior a 40 puntos. En consecuencia, aquellos proyectos que no obtengan esa puntuación, no participarán en el proceso de distribución de las ayudas.

La subvención solicitada no podrá́ exceder los 500 € ni superar, en ningún caso, el 75% del coste total del proyecto.

El plazo para resolver y notificar la subvención será de un máximo de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Las entidades beneficiarias deberán comunicar expresamente a la Concejalía de Participación Ciudadana, en el plazo de diez días desde la notificación de la resolución, la aceptación o no de la subvención concedida. En caso de no efectuar la citada comunicación, se entenderá que no acepta la subvención; por el contrario, si la entidad interesada comunica la no aceptación de la subvención, se dejará sin efecto su adjudicación mediante resolución fundada en tal circunstancia. Al comunicar la aceptación de la subvención, podrá presentar las modificaciones necesarias para ajustar las acciones a la cantidad concedida, manteniendo la viabilidad del proyecto.

**12.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

El pago de las subvenciones se realizará tras la notificación del acuerdo de la aprobación de la misma, dándose la correspondiente orden al Departamento de Intervención, en los siguientes pagos:

1.- Primer pago: El 75% del importe de la subvención, en el plazo de 60 días a partir de la fecha de concesión, en concepto de adelanto.

2.- Segundo pago: El 25% restante, tras la comprobación de la documentación presentada a la finalización de la actividad y justificación económica de la misma, según lo contemplado en la base 14.

El incumplimiento de la obligación de justificación, la justificación insuficiente o cualesquiera otras causas contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la reducción total o parcial de la subvención.

**13.-OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

Son obligaciones de los beneficiarios, sin perjuicio de otras que puedan estar establecidas legalmente:

a) Enviar cuanta documentación se requiera.

b) Hacer constar explícitamente en toda la publicidad del proyecto subvencionado la financiación del Ayuntamiento de Olivenza con el logotipo facilitado al efecto (anexo 5) y la frase “Patrocinado por el Ayuntamiento de Olivenza”.

c) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditar ante el Ayuntamiento la realización del proyecto presentado.

d) Facilitar el ejercicio de control e inspección de la actividad realizada por parte del Ayuntamiento de Olivenza, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.

e) Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

f) Comunicar a través del correo atencionciudadana@ayuntamientodeolivenza.com al Ayuntamiento de Olivenza cualquier acto público de presentación que pueda realizarse con motivo del proyecto subvencionado con antelación de al menos 2 meses.

**14.- PLAZO Y FORMA DE LA JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES**

El Beneficiario deberá presentar en las dependencias del Ayuntamiento de Olivenza, antes del 31 de enero de 2023, justificación de la subvención concedida, que deberá contener la siguiente documentación:

1. Memoria de las actividades desarrolladas.

2. Dossier fotográfico donde se aprecie la difusión de la imagen corporativa del Ayto. de Olivenza.

3. Memoria económica, que contendrá:

a. Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con indicación del acreedor y número de factura, su importe, fecha de emisión, y en su caso, fecha de pago

b. Facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas de los gastos efectuados, por el importe de la ayuda concedida.

c. Dos ejemplares de cada uno de los folletos, carteles, libros, videos, CD, etc., que, en su caso, se hayan editado o publicado con ocasión de las actividades subvencionadas.

**15.- ÓRGANO GESTOR**

Para cualquier consulta o aclaración de la presente convocatoria los interesados/as podrán ponerse en contacto con la Concejalía de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Olivenza, en la Plaza de la Constitución, s/n. 06100 Olivenza, por teléfono en los números 924492934 - 924492936, o por correo electrónico en atencionciudadana@ayuntamientodeolivenza.com, se podrá acceder a las bases y anexos de la presente convocatoria en la página Web del Ayuntamiento de Olivenza.

**16.- LEGISLACIÓN APLICABLE**

El procedimiento de concesión de subvenciones que se regula a través de la presente convocatoria y bases se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en esta convocatoria, en lo no previsto, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS), y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Olivenza, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz nº 145, de fecha 30 de julio de 2018.

**17.- RECURSOS**

Contra el acuerdo de resolución de la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de notificación del acuerdo de resolución, salvo en los supuestos previstos por el art. 8-1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en los que se podrá interponer ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de Extremadura, o en los casos señalados por el art. 14 de la misma Ley en que podrá interponerse, a elección del interesado, en el Juzgado o Tribunal en cuya circunscripción tenga su domicilio. También podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que haya dictado la resolución, en el plazo de un mes. No obstante, podrán utilizarse cualesquiera otros recursos, si se cree conveniente.

Anexo 1 – Solicitud de Subvención.

Anexo 2 – Proyecto y presupuesto específico.

Anexo 3 – Justificación Cuenta justificativa de la subvención.

Anexo 4 – Alta a Tercero.

Anexo 5 – Logos